



**RADICACIÓN:** 08001-31-53-005-2022-289 -00  
**REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO  
**DEMANDANTE:** ERICK SOLANO VENDRIE  
**DEMANDADO:** CARLO FERNANDEZ SALAZAR Y OTRO

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BARRANQUILLA, VEINTE (20) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**

Diego Sastoque Cotes, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.685.303, portador de la tarjeta profesional de abogado No. 128.067 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en este acto como apoderado de Erick Gabriel Solano Vendries, por medio de este escrito manifiesto lo siguiente:

1. Mi poderdante y el señor PAUL DAVID CERVANTES HEREDIA, llegaron a un acuerdo para dar por terminado de manera parcial el proceso de la referencia.
2. El acuerdo se encuentra vertido en el contrato de transacción que se adjunta, el cual también está firmado por los apoderados.
3. En consecuencia muy atentamente le solicito a la señora Juez decretar Va terminación del proceso según lo convenido por las partes, levantando en consecuencia todas las medidas cautelares practicadas única y exclusivamente a favor del señor PAUL DAVID CERVANTES HEREDIA.
4. De igual manera le solicito a la señora Juez continuar con el proceso ejecutivo en contra del señor CARLOS FERNANDEZ SALAZAR.

**CONSIDERACIONES**

Sea lo Por ser procedente lo solicitado se admite la transacción celebrada entre el demandante y el demandado PAUL DAVID CERVANTES HEREDIA, por lo que se dará por terminado el presente proceso con respecto a dicho señor y se continuara con respecto al demandado CARLOS FERNANDEZ SALAZAR.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

1

**RESUELVE**

- 1.-Dar por terminado el presente proceso con respecto al demandado PAUL CERVANTES HEREDIA, por lo que se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en contra de dicho señor, pero con la advertencia que los oficios respectivo antes de su entrega se verificara por secretaría que no exista orden de embargo por otra entidad.
- 2.-Continuar la presente ejecución en contra del demandado CARLOS FERNANDEZ SALAZAR, pero deberá tenerse en cuenta en la liquidación de crédito la suma de \$110.000.000, cancelado por el demandado PAUL CERVANTES HEREDIA, conforme a la transacción que se anexa.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CANDELARIA O'BYRNE GUERRERO  
JUEZ**

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORAL DE  
BARRANQUILLA  
NOTIFICACION POR  
ESTADO NO.88  
HOY 21 DE JUNIO DE 2023  
ALFREDO PEÑA NARVAEZ  
SECRETARIO

**Firmado Por:**  
**Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 005**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5726ae6c8de3743bbf792ba43f7dcb21b8db5e6ec5a42b62731c58ca960483**

Documento generado en 20/06/2023 09:25:38 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**